



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6979/2023-CR y 7537/2023-CR, que propone la "Ley que modifica ley 29064 - Ley de relanzamiento del Banco Agropecuario-AGROBANCO - y la Ley 30893 - Ley que modifica diversos artículos de la Ley 29064, a efectos de fortalecer el Banco Agropecuario - AGROBANCO y establece facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios - para incrementar el financiamiento otorgado por el Banco Agropecuario (AGROBANCO) y dictar otras medidas para la reactivación del sector agropecuario".

**COMISIÓN DE ECONOMIA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024**

Señor presidente:

Han sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera los siguientes proyectos de Ley:

1. Proyecto de Ley 6979/2023-CR, presentado por el Grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa del Congresista Américo Goza Castillo, que propone la "Ley que modifica los artículos 12 y 23 de la Ley 29064, Ley que fortalece al Banco Agropecuario (AGROBANCO), a fin de otorgar créditos a cero (0) interés a los agricultores y ganaderos".
2. Proyecto de Ley 7537/2023-CR, presentado por el Congresista Jorge Carlos Montoya Manrique, en su calidad de Presidente de la Comisión Multipartidaria "CAPITAL PERU" y sus miembros, que propone la "Ley que modifica la Ley 27603, Ley de creación del Banco Agropecuario, y la Ley 30893, Ley que modifica diversos artículos de la ley 29064, a efectos de fortalecer el Banco Agropecuario — AGROBANCO y establece facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios, para impulsar el crecimiento de los productores de la agricultura familiar".

Luego de la exposición y debate en la Décimo Octava Sesión Ordinaria de fecha 01 de junio de 2024, se acordó por MAYORÍA la aprobación del dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6979/2023-CR y 7537/2023-CR, que propone la "Ley que modifica Ley 29064 – Ley de relanzamiento del Banco Agropecuario-AGROBANCO – y la Ley 30893 – Ley que modifica diversos artículos de la Ley 29064, a efectos de fortalecer el Banco Agropecuario – AGROBANCO y establece facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios – para incrementar el financiamiento otorgado por el Banco Agropecuario (AGROBANCO) y dictar otras medidas para la reactivación del sector agropecuario"; con catorce (14) votos a favor, de los señores congresistas César Manuel Revilla Villanueva, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Víctor Seferino Flores Ruiz, Eduardo Enrique Castillo Rivas, Tania Estefany Ramírez García, Américo Gonza Castillo, Elva Edith Julón Irigoín, María Grimaneza Acuña Peralta, Isabel Cortez Aguirre, Álex Antonio Paredes Gonzales, Jorge Carlos Montoya Manrique, Noelia Rossvith Herrera Medina, Jorge Luis Flores Ancachi y Jhaec Darwin Espinoza Vargas; y, dos (02) votos en abstención, de los señores congresistas Germán Adolfo Tacuri Valdivia y Elías Marcial Varas Meléndez.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6979/2023-CR y 7537/2023-CR, que propone la "Ley que modifica ley 29064 - Ley de relanzamiento del Banco Agropecuario-AGROBANCO - y la Ley 30893 - Ley que modifica diversos artículos de la Ley 29064, a efectos de fortalecer el Banco Agropecuario - AGROBANCO y establece facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios - para incrementar el financiamiento otorgado por el Banco Agropecuario (AGROBANCO) y dictar otras medidas para la reactivación del sector agropecuario".

SITUACIÓN PROCESAL DE LAS PROPUESTAS

El Proyecto de Ley 6979/2023-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario y Digitalización el 05 de febrero de 2024. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera y a la Comisión Agraria, el 06 de febrero de 2024.

El Proyecto de Ley 7537/2023-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario y Digitalización el 11 de abril del 2024. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera y la Comisión Agraria el 16 de abril del 2024.

I. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

El Proyecto de Ley 6979/2023-CR tiene por objeto fortalecer el Banco Agropecuario (AGROBANCO), a fin de otorgar créditos a cero (0) interés a los agricultores y ganaderos, modificando los artículos 13, 16, 23 y 26 de la Ley 29064, Ley de relanzamiento del Banco Agropecuario – AGROBANCO.

El Proyecto de Ley 7537/2023-CR, tiene por objeto fortalecer el Banco Agropecuario y establecer facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios, para impulsar el crecimiento de los productores de la agricultura familiar, modificando los artículos 3 de la ley 27603 y el párrafo 3.3 del artículo 3 de la ley 30893.

III. MARCO NORMATIVO

CONSTITUCION POLITICA DEL PERU

- Constitución Política del Perú: artículo 88

LEYES

- Ley 27604, Ley de Creación del Banco Agropecuario
- Ley 29064, Ley de relanzamiento del Banco Agropecuario (AGROBANCO).
- Ley 30893, Ley de Fortalecimiento del Banco Agropecuario
- Ley 31532, Ley de alivio financiero para los pequeños productores agropecuarios afectados por la emergencia en el sector agrario

DECRETOS

- Decreto de urgencia 027-2009, dictan medidas extraordinarias a favor de la actividad agraria

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6979/2023-CR y 7537/2023-CR, que propone la "Ley que modifica ley 29064 - Ley de relanzamiento del Banco Agropecuario-AGROBANCO - y la Ley 30893 - Ley que modifica diversos artículos de la Ley 29064, a efectos de fortalecer el Banco Agropecuario - AGROBANCO y establece facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios - para incrementar el financiamiento otorgado por el Banco Agropecuario (AGROBANCO) y dictar otras medidas para la reactivación del sector agropecuario".

IV. OPINIONES SOLICITADAS

Proyecto de Ley No. 6979

Documento	Institución	Fecha	Respuesta
OFICIO N°1813 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)	07 de mayo del 2024	
OFICIO N°1815 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI)	07 de mayo del 2024	Si
OFICIO N°1814 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)	07 de mayo del 2024	Si
OFICIO N°1816 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS	07 de mayo del 2024	Si
OFICIO N°1817 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Banco de Desarrollo del Perú – COFIDE	07 de mayo del 2024	
OFICIO N°1818 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Banco Agropecuario - AGROBANCO	07 de mayo del 2024	Si
OFICIO N°1819 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Confederación Nacional Agraria – CNA	07 de mayo del 2024	

Proyecto de Ley No. 7537

Documento	Institución	Fecha	Respuesta
OFICIO N°1933 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Fondo Nacional del Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado -FONAFE	24 de mayo del 024	
OFICIO N°1934 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS	24 de mayo del 024	
OFICIO N°1935 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Corporación Financiera de Desarrollo-COFIDE	24 de mayo del 024	
OFICIO N°1936 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	AGROBANCO	24 de mayo del 024	
OFICIO N°1937 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Ministerio de Economía y Finanzas-MEF	24 de mayo del 024	

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6979/2023-CR y 7537/2023-CR, que propone la "Ley que modifica ley 29064 - Ley de relanzamiento del Banco Agropecuario-AGROBANCO - y la Ley 30893 - Ley que modifica diversos artículos de la Ley 29064, a efectos de fortalecer el Banco Agropecuario - AGROBANCO y establece facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios - para incrementar el financiamiento otorgado por el Banco Agropecuario (AGROBANCO) y dictar otras medidas para la reactivación del sector agropecuario".

OFICIO N°1938 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI	24 de mayo del 024	
OFICIO N°1953 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Presidencia del Consejo de Ministros - PCM	24 de mayo del 024	
OFICIO N°1958 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Asociación de Bancos del Perú - ASBANC	24 de mayo del 024	

V. OPINIONES RECIBIDAS

PROYECTO DE LEY 6979/2023-CR

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS - PCM

Mediante OFICIO N° D000911-2024-PCM-SG, con fecha 13 de mayo del 2024 el Presidente del Consejo de Ministros emitió opinión sobre el Proyecto de Ley 6979/2023-CR, manifestando que; Por competencia, **no corresponde**, por contener materias que se encuentran dentro del ámbito de competencias del Ministerio de Economía y Finanzas y, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGARIO Y RIEGO – MIDAGRI

Mediante OFICIO N° 1817-2024-MIDAGRI/SG con fecha 10 de mayo del 2024, emitió opinión sobre el Proyecto de Ley 6979/2023-CR, expone que, AGROBANCO en el marco de la Ley 29064, tiene como finalidad el otorgamiento de créditos directos, en el marco del rol subsidiario del Estado y el cumplimiento del principio de la sostenibilidad financiera, a los pequeños productores agropecuarios en forma individual o a las organizaciones de productores constituidas bajo cualquier forma asociativa como cooperativas, asociaciones de productores, miembros de comunidades campesinas y nativas, organizaciones de usuarios de agua y similares, así como otorgar líneas de crédito destinadas al financiamiento de dichos productores a través de cualquiera de las empresas del sistema financiero de operaciones múltiples supervisadas, asimismo señala que las tasas de interés de los créditos que otorga el AGROBANCO son establecidas en función a la política de determinación de tasas activas aprobada por el Directorio. Dicha política debe garantizar la sostenibilidad financiera del AGROBANCO, incorporando criterios de cobertura de riesgos y costos totales. Por lo tanto, otorgar créditos a cero (0) interés a los agricultores y

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6979/2023-CR y 7537/2023-CR, que propone la "Ley que modifica ley 29064 - Ley de relanzamiento del Banco Agropecuario-AGROBANCO - y la Ley 30893 - Ley que modifica diversos artículos de la Ley 29064, a efectos de fortalecer el Banco Agropecuario - AGROBANCO y establece facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios - para incrementar el financiamiento otorgado por el Banco Agropecuario (AGROBANCO) y dictar otras medidas para la reactivación del sector agropecuario".

ganaderos, deviene en **NO VIABLE**. Pues los costos administrativos están en función a los ingresos económicos de los intereses por los créditos otorgados a sus clientes.

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP

Mediante INFORME CONJUNTO N° 00089-2024-SBS, con fecha 24 de mayo de 2024, la Superintendente de Banca, Seguros y AFP, emitió opinión sobre el Proyecto de Ley 6979/2023-CR, manifestando que actualmente, los créditos otorgados por AGROBANCO cuentan con un subsidio financiado con recursos del FIFPPA que permite que la entidad cobre tasas de interés que garanticen la sostenibilidad financiera de la entidad, considerando criterios de cobertura de riesgos y costos totales, y a su vez otorgue préstamos a los pequeños agricultores con tasas de interés preferencial definidas en función a criterios de promoción y que se ubican muy por debajo de los promedios de dicho segmento.

De aprobarse dicho Proyecto de Ley, AGROBANCO perdería la capacidad de generar ingresos y comprometería su viabilidad operativa, en la medida que no se incremente el subsidio recibido por dicha entidad. El Fondo AGROPERÚ que también brinda apoyo a los pequeños productores agropecuarios maneja tasas de interés aun menores que AGROBANCO (3.5%) y con políticas de créditos que no están sujetas al ámbito de supervisión de esta Superintendencia, ya que las define el Ministerio de Desarrollo de Agricultura y Riego (MIDAGRI) a través del Consejo Directivo del Fondo AGROPERÚ.

Banco Agropecuario - AGROBANCO

Mediante carta N°009-2024-AGROBANCO/PDTE, con fecha 27 de mayo de 2024, el AGROBANCO, emito opinión sobre el Proyecto de Ley 6979/2023-CR, manifestando que, el proyecto de ley propone otorgar créditos a tasa de interés cero, lo que comprometería seriamente la sostenibilidad financiera de AGROBANCO. La incapacidad de cubrir costos operativos, de riesgo crediticio y de fondeo llevaría a pérdidas significativas; Estas pérdidas reducirían progresivamente el patrimonio de la institución, situándola en un escenario de potencial intervención y liquidación por parte del supervisor bancario (SBS).

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6979/2023-CR y 7537/2023-CR, que propone la "Ley que modifica ley 29064 - Ley de relanzamiento del Banco Agropecuario-AGROBANCO - y la Ley 30893 - Ley que modifica diversos artículos de la Ley 29064, a efectos de fortalecer el Banco Agropecuario - AGROBANCO y establece facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios - para incrementar el financiamiento otorgado por el Banco Agropecuario (AGROBANCO) y dictar otras medidas para la reactivación del sector agropecuario".

Los riesgos asociados con el aumento del límite de financiamiento Incrementar el límite de financiamiento hasta 200 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) para productores agropecuarios en zonas de pobreza y pobreza extrema presenta un riesgo financiero elevado, asimismo la propuesta podría llevar a una alta tasa de morosidad debido a la limitada capacidad de endeudamiento de los beneficiarios, resultando en una acumulación de deudas incobrables que socavarían la estabilidad financiera del banco.

La desviación de la misión de AGROBANCO la implementación de los créditos a tasa cero y el aumento del límite de financiamiento desviarían a AGROBANCO de su misión principal de brindar apoyo seguro y eficaz a los pequeños productores agropecuarios; La institución se vería forzada a asumir riesgos insostenibles, lo cual afectaría su capacidad de cumplir con su propósito de manera responsable y sostenible; Las Proyecciones de Desembolsos y Pérdidas Económicas Según las proyecciones, el desembolso de créditos a tasa cero resultaría en pérdidas económicas estimadas en S/ 496.0 millones, consumiendo el patrimonio efectivo actual de AGROBANCO

VI. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

El presente dictamen tiene por objeto fortalecer el Banco Agropecuario (AGROBANCO), para una mejor atención a sus clientes, establecer facilidades del pago de las deudas de sus prestatarios, y una mayor cobertura presupuestal para cubrir los costos de producción de sus cultivos, así como una accesible tasa de interés.

6.1. Sobre AGROBANCO

Es una entidad de persona jurídica de derecho privado con accionariado estatal (FONAFE), regulado por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS), está sujeto al régimen de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero, asimismo la Ley 30893, de diciembre 2018 (Relanzamiento), Ley que reorientó las actividades del banco hacia el financiamiento del pequeño productor agropecuario y se crea el Fondo de Inclusión Financiera para el pequeño productor agropecuario.

La visión del banco es de ser un banco solvente, confiable y rentable que promueve la inclusión financiera de los pequeños productores agropecuarios a través de las microfinanzas rurales, con servicios digitales y personal comprometido; y su misión es ser

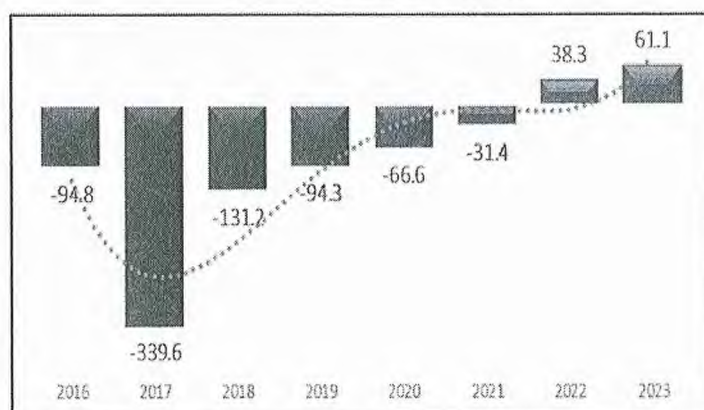
Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6979/2023-CR y 7537/2023-CR, que propone la "Ley que modifica ley 29064 - Ley de relanzamiento del Banco Agropecuario-AGROBANCO - y la Ley 30893 - Ley que modifica diversos artículos de la Ley 29064, a efectos de fortalecer el Banco Agropecuario - AGROBANCO y establece facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios - para incrementar el financiamiento otorgado por el Banco Agropecuario (AGROBANCO) y dictar otras medidas para la reactivación del sector agropecuario".

un banco que impulsa el crecimiento de los productores de la agricultura familiar, con servicios financieros que facilitan su acceso a oportunidades de desarrollo.

AGROBANCO, en los años 2022 y 2023, viene revirtiendo una crisis financiera en cuanto al reporte de utilidades por diferentes factores adversos, generando solvencia financiera que les permite ampliar la cartera crediticia y alcanzar un mayor número de productores agropecuarios¹.

Su preocupación es garantizar la recuperación de los créditos con una buena admisión y una adecuada asignación de tasa que cubra los costos operativos y administrativos para seguir en marcha (ver cuadro N°1).

Cuadro N° 1
 (Utilidades en Millones)



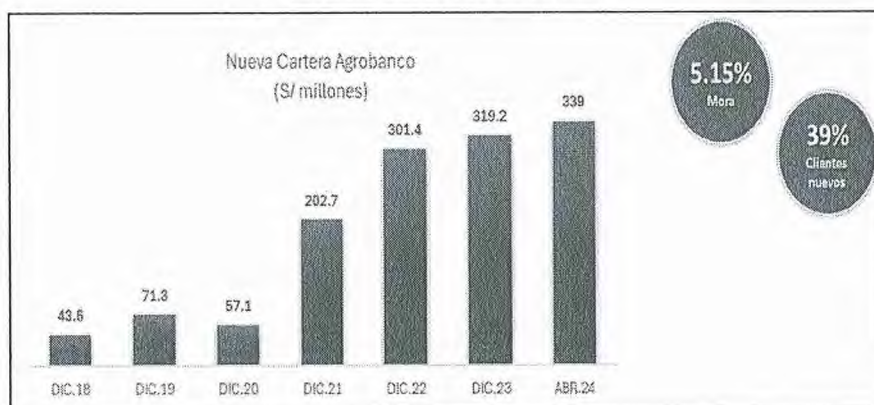
Fuente: Data, Exposición AGROBANCO

Asimismo, la cartera de clientes ha venido en aumento de manera significativa, desde el 2021 hasta el 2024, con una baja tasa de morosidad de 5.15% y 39% de clientes nuevos, esto implica una situación económica favorable para la sostenibilidad institucional del banco. (ver cuadro N°2).

¹ Exposición de AGROBANCO

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6979/2023-CR y 7537/2023-CR, que propone la "Ley que modifica ley 29064 - Ley de relanzamiento del Banco Agropecuario-AGROBANCO - y la Ley 30893 - Ley que modifica diversos artículos de la Ley 29064, a efectos de fortalecer el Banco Agropecuario - AGROBANCO y establece facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios - para incrementar el financiamiento otorgado por el Banco Agropecuario (AGROBANCO) y dictar otras medidas para la reactivación del sector agropecuario".

Cuadro N°2
Cartera del AGROBANCO



Fuente: Data, exposición AGROBANCO

6.2. Sobre la situación del sector agropecuario

La siguiente imagen, evidencia la difícil situación del Sector Agrario al 2024:



Según el IPE² el año 2023 ha sido un año muy negativo para el Sector, desde 1992, es decir hace 30 años, que no se registraba una contracción tan drástica o similar como la registrada el año pasado. La contracción se explica en dos aspectos: El primero, está

² (<https://www.ipe.org.pe/portal/panorama-del-sector-agrario-en-el-2023-y-proyecciones-al-2024/>)

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6979/2023-CR y 7537/2023-CR, que propone la "Ley que modifica ley 29064 - Ley de relanzamiento del Banco Agropecuario-AGROBANCO - y la Ley 30893 - Ley que modifica diversos artículos de la Ley 29064, a efectos de fortalecer el Banco Agropecuario - AGROBANCO y establece facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios - para incrementar el financiamiento otorgado por el Banco Agropecuario (AGROBANCO) y dictar otras medidas para la reactivación del sector agropecuario".

asociado a que, durante la primera mitad del año 2023, los rendimientos de los cultivos orientados al mercado interno cayeron significativamente, afectados por la sequía de fines del 2022 y la crisis de fertilizantes posterior, escenario que afectó, directamente, a productos como la papa, la alcachofa, la alfalfa, la avena, que se encuentran concentrados en la sierra central y sur; El segundo aspecto está asociado a factores climatológicos, específicamente la presencia del niño costero, con temperaturas muy altas que afectaron directa y significativamente los cultivos de la zona norte del país, como por ejemplo, los arándanos, que significó una caída aproximada al 50% por su peso en el consolidado del sector, aunado a las caídas de productos como el mango o los espárragos, que han significado que en regiones como Lambayeque las caídas sean superiores al 15%.

Así, por ejemplo, una de las regiones más afectadas en 2023 fue Puno, que tuvo una caída histórica de casi 40% de su producción, lo que impacta directamente en el empleo y en el bolsillo de su PEA, considerando que es el sector agrícola el que más empleo ofrece en esta zona, lo que podría incrementar también significativamente las cifras de pobreza y pobreza extrema en dicha zona.

Estos dos factores han impactado negativamente las actividades agroexportadoras, lo cual a su vez impacta negativamente en la capacidad de empleo de las empresas, generándose la pérdida de alrededor de 30 mil empleos formales, lo que evidencia la crisis del Sector del Agro formal, que incluye una pérdida también para los trabajadores empleados de aproximadamente el 5% o 6% de sus ingresos formales, en términos reales, ajustados por la inflación, lo que grafica significativamente la crisis del Sector.

Ante esta situación, es urgente evaluar disposiciones normativas que ayuden al Sector Agrario de nuestro país, a corto y largo plazo, algunas orientadas a paliar la pérdida de ingresos, a través de transferencias o programas crédito, así como, una estrategia coordinada para poder darle a las cadenas rurales condiciones de resiliencia frente al cambio climático, que reduzcan su vulnerabilidad, todo ello considerando el alto impacto económico que ha generado en nuestra historia el Sector Agrario y, además su alto impacto social.

Asimismo, de acuerdo a la información del Diario Gestión³ el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP)- estimó que tras la caída del sector agrario en 3% en el 2023, esa actividad se podría recuperar con un "rebote" del 3.5% el 2024. Sin embargo, para los gremios de productores y expertos consultados, la recuperación de la actividad agrícola, dadas las

³ (https://gestion.pe/economia/productores-ven-dificil-recuperacion-del-sector-agrario-para-el-2024-noticia/#google_vignette)

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6979/2023-CR y 7537/2023-CR, que propone la "Ley que modifica ley 29064 - Ley de relanzamiento del Banco Agropecuario-AGROBANCO - y la Ley 30893 - Ley que modifica diversos artículos de la Ley 29064, a efectos de fortalecer el Banco Agropecuario - AGROBANCO y establece facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios - para incrementar el financiamiento otorgado por el Banco Agropecuario (AGROBANCO) y dictar otras medidas para la reactivación del sector agropecuario".

fuertes pérdidas registradas por las anomalías climáticas, se torna más bien difícil sin un mayor apoyo estatal.

De acuerdo a ello, y considerando que el AGROBANCO es una Institución cercana a la realidad del agro formal, resulta imprescindible adoptar acciones orientadas a la mejora de los productos crediticios de forma inmediata, así como, otras acciones de política pública, orientadas a favor de los agentes económicos para que éstos puedan mejorar su rendimiento frente a la crisis evidenciada.

Asimismo, el día 29 de mayo de 2024, el Congresista Jorge Flores Ancachi del Grupo Parlamentario Acción Popular, solicitó que en la tramitación de las iniciativas legislativas que buscan reactivar el Agro en el país, se incluyan las disposiciones de un nuevo Sistema de Sinceramiento de Deuda Tributaria y de Fraccionamiento Especial para las deudas por tributos en el Sector Agropecuario, a través de un Régimen Especial de Sinceramiento de Deudas Tributarias denominado RESIT AGROPECUARIO, con carácter excepcional y por única vez, cuya recaudación y/o administración están a cargo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), exigibles al 31 de diciembre de 2023 y pendientes de pago, cualquiera fuere el estado en que se encuentren, sea en cobranza coactiva, reclamación, apelación o demanda contencioso administrativa ante el Poder Judicial, inclusive aquellas que se determinen a futuro por obligaciones generadas hasta el 31 de diciembre de 2023.

VII. MESAS DE TRABAJO

- El 21 de mayo del año 2024, se convocó a una reunión de trabajo a las siguientes instituciones: Ministerio de Economía y Finanzas -MEF, Ministerio Agricultura y Riego - MIDAGRI, Corporación Financiera de Desarrollo - COFIDE y Super Intendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - SBS, Banco Agropecuario - AGROBANCO para socializar el proyecto de Ley 6979/2023-CR, se expuso la presente propuesta legislativa para su consenso, manifestando sus posiciones los participantes presentes:

Banco Agropecuario-AGROBANCO

El ingeniero Richard Tello Ramírez, en representación de AGROBANCO, expuso sobre las característica administrativas y legal de la institución, así como su evolución económica en los últimos años, en cuanto a la propuesta del " artículo 23 de la Ley N°2909, ley de relanzamiento del banco Agropecuario (AGROBANCO), La tasa de interés que otorgue el Banco Agropecuario a los agricultores y

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6979/2023-CR y 7537/2023-CR, que propone la "Ley que modifica ley 29064 - Ley de relanzamiento del Banco Agropecuario-AGROBANCO - y la Ley 30893 - Ley que modifica diversos artículos de la Ley 29064, a efectos de fortalecer el Banco Agropecuario - AGROBANCO y establece facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios - para incrementar el financiamiento otorgado por el Banco Agropecuario (AGROBANCO) y dictar otras medidas para la reactivación del sector agropecuario".

ganaderos de forma individual o asociativa será equivalente a 0%, en tanto manifestaron que **no es viable** pues el banco por naturaleza misma de la institución financiera, sus costos administrativos solventan a la entidad, a través de los intereses por la puesta de créditos.

Referente al **Artículo 5**, de la propuesta legislativa, la modificación de préstamos especiales; El Directorio del Banco Agropecuario aprueba, anualmente concede una línea especial de financiamiento para el otorgamiento de préstamos determinados a favor de los productores agropecuarios de las zonas de pobreza y pobreza extrema, cuyo monto pueda llegar hasta (200) Unidades Impositivas tributarias, debiendo considerar condiciones de préstamo preferencial, incluidas las garantías, plazo y tasas distintas y más favorables que las aplicables para créditos ordinarios. El otorgamiento de dichos préstamos será para los productores agropecuarios de las zonas de pobreza y pobreza extrema que se encuentran en forma individual o de organizaciones de productores, constituidas bajo cualquier modalidad de forma asociativa, como cooperativas, asociaciones de productores, comunidades campesinas y nativas, organizaciones de usuarios de agua y similares", **no es viable** pues en las zonas de pobreza y extrema pobreza el riesgo es muy alto para el retorno de capital e interés, por cual es necesario una evaluación más exhaustiva sobre esta propuesta.

Ministerio de Economía y Finanzas – MEF

El Dr. Oscar Orcon Hinojosa, representante del MEF, manifiesta que lo siguiente: Referente a dar disposición de interés 0%, comprende un rol subsidiario del estado, implica destinar mayores recursos económicos, en tanto implicaría mayor presupuesto en la programación anual y Multianual.

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI

El Ing. Jorge Cevallos Núñez, expuso sobre la posición de la propuesta legislativa, bajo la premisa de un 0% de interés, pone en riesgo las sostenibilidad y administración financiera de AGROBANCO, en tanto corresponde a un análisis técnico para de la determinación de una mejora en la tasa promocional, entre las instancias correspondientes.

- El día 27 de mayo del presente año, se convoca una reunión de trabajo, a las instituciones como son: Banco Agropecuario - AGROBANCO, Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, Ministerio Agricultura y Riego MIDAGRI, Banco de Desarrollo del Perú – COFIDE, Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS para exponer y

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6979/2023-CR y 7537/2023-CR, que propone la "Ley que modifica ley 29064 - Ley de relanzamiento del Banco Agropecuario-AGROBANCO - y la Ley 30893 - Ley que modifica diversos artículos de la Ley 29064, a efectos de fortalecer el Banco Agropecuario - AGROBANCO y establece facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios - para incrementar el financiamiento otorgado por el Banco Agropecuario (AGROBANCO) y dictar otras medidas para la reactivación del sector agropecuario".

socializar propuestas legislativas 6979/2023-CR, 7537/2023-CR, se expuso y consensuó la propuesta legislativa, que será para el fortalecimiento de AGROBANCO y beneficio para los productores, individual y asociados, tanto en una tasa técnica preferencial y mayor Unidades Impositivas Tributarias (UIT), que sean acorde con la necesidad del productor, y que garantice cubrir los costos de producción de las áreas agrícolas.

Los participantes debatieron el Artículo 3. Creación del Fondo para la Inclusión Financiera del Pequeño Productor Agropecuario, referente a la propuesta legislativa 7537/2023-CR concerniente a lo siguiente:

(...)

3.3 El Fondo para la Inclusión Financiera del Pequeño Productor Agropecuario—FIFPPA, es un patrimonio administrado mediante convenio de comisión de confianza suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y/o AGROBANCO, de acuerdo a la real capacidad técnica y económica, para el cumplimiento de establecer facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios".

En ese orden los representantes de MIDAGRI, MEF y AGROBANCO, asumieron el compromiso de plantear criterios técnicos para plasmar en la iniciativa legislativa.

De acuerdo al consenso y argumento se edita el presente dictamen cumpliendo con el objetivo de, fortalecer el Banco Agropecuario, establecer facilidades de pago a sus prestatarios así como incrementar las Unidades Impositivas Tributarias para la mejora de la producción agropecuaria.

VIII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa y, su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2006-JUS, la metodología del análisis costo-beneficio nos permite identificar, en términos cuantitativos, cuál es el impacto y el efecto que tendría un proyecto de ley sobre las diversas variables que afectan a nuestra sociedad. En ese sentido, es obligatorio realizar este análisis costo beneficio, en caso de normas de desarrollo constitucional, leyes orgánicas, leyes de reformas del Estado, o leyes que incidan en aspectos económicos, financieros, productivos, tributarios y en leyes que regulan la política social o ambiental.

En el presente caso, la propuesta legislativa, no irroga gastos adicionales al Estado Peruano debido a que, según el análisis desarrollado, los fondos para atender los créditos de los productores provienen del propio presupuesto de AGROBANCO, de acuerdo al

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6979/2023-CR y 7537/2023-CR, que propone la "Ley que modifica ley 29064 - Ley de relanzamiento del Banco Agropecuario-AGROBANCO - y la Ley 30893 - Ley que modifica diversos artículos de la Ley 29064, a efectos de fortalecer el Banco Agropecuario - AGROBANCO y establece facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios - para incrementar el financiamiento otorgado por el Banco Agropecuario (AGROBANCO) y dictar otras medidas para la reactivación del sector agropecuario".

incremento y la solvencia financiera que ha presentado en los últimos años (2022 y 2023) con un criterio responsable de promoción y riesgo.

Así mismo se podrá incrementar la capacidad operativa de AGROBANCO y atender las necesidades de crédito de forma rápida y oportuna a los pequeños y medianos productores agropecuarios.

La opinión de expertos, las medidas orientadas a la mejora de los servicios de financiamiento y acceso al crédito de los agentes económicos del sector deberían tener un alto componente técnico, pues no sólo tienen que relacionarse con la inmediata reactivación del sector, lo cual además implica un impacto positivo significativo en el empleo directo de las zonas agrícolas sur y norte del país, pero que, requiere además, implementar otras acciones de política pública orientadas a la reactivación del sector en un corto plazo, además de otras medidas de largo plazo, para mitigar los efectos climáticos adversos a futuro, lo que podría reducir significativamente la vulnerabilidad del sector.

En este extremo, la iniciativa legislativa no genera ningún gasto adicional al erario nacional, por el contrario, contrarresta la profunda e histórica contracción económica, contribuyendo con medidas excepcionales a la reactivación del Sector Agrario, en cuanto a la mejora de su producción agrícola, la adopción de tecnologías, y flexibilidad para el pago de créditos, siendo obligación del Estado Peruano implementar acciones de política pública de manera urgente. teniendo en cuenta el alto componente laboral que la actividad formal genera, así como, el alto impacto social.

IX. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70º del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley 6979/2023-CR y 7537/2023-CR con el siguiente texto sustitutorio:

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6979/2023-CR y 7537/2023-CR, que propone la "Ley que modifica ley 29064 - Ley de relanzamiento del Banco Agropecuario-AGROBANCO - y la Ley 30893 - Ley que modifica diversos artículos de la Ley 29064, a efectos de fortalecer el Banco Agropecuario - AGROBANCO y establece facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios - para incrementar el financiamiento otorgado por el Banco Agropecuario (AGROBANCO) y dictar otras medidas para la reactivación del sector agropecuario".

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE MODIFICA LEY 29064 – LEY DE RELANZAMIENTO DEL BANCO AGROPECUARIO-AGROBANCO – Y LA LEY 30893 – LEY QUE MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY 29064, A EFECTOS DE FORTALECER EL BANCO AGROPECUARIO – AGROBANCO Y ESTABLECE FACILIDADES PARA EL PAGO DE LAS DEUDAS DE SUS PRESTATARIOS – PARA INCREMENTAR EL FINANCIAMIENTO OTORGADO POR EL BANCO AGROPECUARIO (AGROBANCO) Y DICTAR OTRAS MEDIDAS PARA LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO

Artículo 1. Modificación de los artículos 5, 13 y 23 de la Ley 29064, Ley de relanzamiento del Banco Agropecuario – AGROBANCO

Se modifican los artículos 5 – párrafo 5.4 –, 13 y 23 de la Ley 29064, Ley de relanzamiento del Banco Agropecuario – AGROBANCO, en los siguientes términos:

"Artículo 5. Finalidad

[...]

5.4. Se establece que el límite individual de crédito, en el caso del pequeño productor agropecuario individual, no puede exceder de **cincuenta unidades impositivas tributarias (50 UIT)**. El límite de crédito para las formas asociativas que agrupen a los pequeños productores agropecuarios se establece en función del número de asociados, según la política crediticia aprobada por el Directorio y no puede exceder el menor monto que resulte entre 1.5 % del patrimonio efectivo del Banco Agropecuario (Agrobanco) y quinientas unidades impositivas tributarias (500 UIT)."

[...].

Artículo 13. Prioridad de operaciones de crédito

El Banco Agropecuario prioriza **en zonas rurales pobres** las operaciones de crédito directo hacia los pequeños productores agropecuarios en forma individual o a las organizaciones de productores, constituidas bajo cualquier forma asociativa,

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6979/2023-CR y 7537/2023-CR, que propone la "Ley que modifica ley 29064 - Ley de relanzamiento del Banco Agropecuario-AGROBANCO - y la Ley 30893 - Ley que modifica diversos artículos de la Ley 29064, a efectos de fortalecer el Banco Agropecuario - AGROBANCO y establece facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios - para incrementar el financiamiento otorgado por el Banco Agropecuario (AGROBANCO) y dictar otras medidas para la reactivación del sector agropecuario".

como cooperativas, asociaciones de productores, comunidades campesinas y nativas, organizaciones de usuarios de agua y similares.

Artículo 23. Préstamos especiales para pequeños agricultores de zonas de extrema pobreza

El Directorio del Banco Agropecuario aprueba, anualmente, una línea especial de financiamiento para el otorgamiento de préstamos determinados en favor de los pequeños agricultores de las zonas de extrema pobreza, cuyo monto no podrá exceder de **cinco unidades impositivas tributarias (5 UIT)**, teniendo en consideración las condiciones de crédito preferenciales, incluidas las garantías, plazo y tasas distintas y más favorables que las aplicables para los créditos ordinarios. Para el otorgamiento de dichos créditos, el Banco Agropecuario dará preferencia a los agricultores asociados."

Artículo 2. Modificación del artículo 3 de la Ley 30893, Ley que modifica diversos artículos de la Ley 29064, a efectos de fortalecer el Banco Agropecuario - AGROBANCO y establece facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios

Se modifica el artículo 3 – párrafo 3.3 – de la Ley 30893 – Ley que modifica diversos artículos de la Ley 29064, a efectos de fortalecer el Banco Agropecuario - AGROBANCO y establece facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios –, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 3. Creación del Fondo para la Inclusión Financiera del Pequeño Productor Agropecuario

[...]

- 3.3 El Fondo para la Inclusión Financiera del Pequeño Productor Agropecuario (FIFPPA)** es un patrimonio administrado mediante convenio de comisión de confianza, suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri) y el Banco Agropecuario (Agrobanco)."

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Productos financieros específicos para la adopción de tecnología en la producción agropecuaria

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6979/2023-CR y 7537/2023-CR, que propone la "Ley que modifica ley 29064 - Ley de relanzamiento del Banco Agropecuario-AGROBANCO - y la Ley 30893 - Ley que modifica diversos artículos de la Ley 29064, a efectos de fortalecer el Banco Agropecuario - AGROBANCO y establece facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios - para incrementar el financiamiento otorgado por el Banco Agropecuario (AGROBANCO) y dictar otras medidas para la reactivación del sector agropecuario".

Agrobanco promueve la adopción de tecnología en la producción agropecuaria mediante la oferta de productos financieros específicamente diseñados para los productores agropecuarios.

SEGUNDA. Creación del Sistema de Sinceramiento de Deuda Tributaria y de Fraccionamiento Especial para las Deudas por Tributos en el Sector Agropecuario, y del Régimen Especial de Sinceramiento de Deudas Tributarias (RESIT Agropecuario)

Se crea el Sistema de Sinceramiento de Deuda Tributaria y de Fraccionamiento Especial para las Deudas por Tributos en el Sector Agropecuario a través de un Régimen Especial de Sinceramiento de Deudas Tributarias, denominado RESIT Agropecuario, con carácter excepcional y por única vez, para la recaudación y administración, a cargo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), de deudas exigibles al 31 de diciembre de 2023, cualquiera fuere el estado en que se encuentren, sea en cobranza coactiva, reclamación, apelación o demanda contencioso-administrativa ante el Poder Judicial, inclusive de aquellas que se determinen a futuro por obligaciones generadas hasta el 31 de diciembre de 2023.

TERCERA. Adecuación del Reglamento del Fondo para la Inclusión Financiera del Pequeño Productor Agropecuario (FIFPPA)

El Poder Ejecutivo en un plazo no mayor de noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, adecua, mediante decreto supremo refrendado por los titulares del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y del Ministerio de Economía y Finanzas, el Reglamento del Fondo para la Inclusión Financiera del Pequeño Productor Agropecuario (FIFPPA), aprobado por Decreto Supremo 008- 2019-MINAGRI, a la modificación dispuesta en el artículo 2 de la presente ley.

CUARTA. Acogimiento del RESIT Agropecuario

El acogimiento del RESIT Agropecuario, por parte de los deudores, se realiza mediante una declaración jurada que constituye una autoliquidación y que, como anexo, forma parte de la presente ley. Sin perjuicio de ello, las instituciones podrán determinar una deuda mayor o menor respecto de la incluida en dicha declaración, así como podrán recalcular el monto de las cuotas por vencer, de conformidad con el Código Tributario.

QUINTA. Informe trimestral del Ministerio de Economía y Finanzas

El Ministerio de Economía y Finanzas informa trimestralmente a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República sobre los resultados de la aplicación de las modificaciones y disposiciones de la presente ley, teniendo en cuenta la reserva tributaria.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6979/2023-CR y 7537/2023-CR, que propone la "Ley que modifica ley 29064 - Ley de relanzamiento del Banco Agropecuario-AGROBANCO - y la Ley 30893 - Ley que modifica diversos artículos de la Ley 29064, a efectos de fortalecer el Banco Agropecuario - AGROBANCO y establece facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios - para incrementar el financiamiento otorgado por el Banco Agropecuario (AGROBANCO) y dictar otras medidas para la reactivación del sector agropecuario".

SEXTA. Reglamento del RESIT Agropecuario

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, aprueba el reglamento del RESIT Agropecuario, mediante decreto supremo, en un plazo máximo de treinta días calendario, contados desde la entrada en vigor de la presente ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Continuidad del Fondo para la Inclusión Financiera del Pequeño Productor Agropecuario (FIFPPA)

En tanto el Banco Agropecuario (Agrobanco) implemente sus sistemas, procesos y normativas para la administración del FIFPPA, a fin de cumplir con las modificaciones dispuestas en la presente ley, la administración de dicho fondo continúa a cargo de Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE).

ANEXO

DECLARACIÓN JURADA DE ACOGIMIENTO AL REGIMEN EXCEPCIONAL DEL IMPUESTO A LA RENTA: DECLARACIÓN, REPATRIACIÓN E INVERSIÓN DE RENTAS NO DECLARADAS

REPORTE DE CASILLAS DECLARADAS

RUC de

Fecha:

Rentas no declaradas

Ingresos netos percibidos que califiquen como renta no declarada representados en:

Base Imponible

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6979/2023-CR y 7537/2023-CR, que propone la "Ley que modifica ley 29064 - Ley de relanzamiento del Banco Agropecuario-AGROBANCO - y la Ley 30893 - Ley que modifica diversos artículos de la Ley 29064, a efectos de fortalecer el Banco Agropecuario - AGROBANCO y establece facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios - para incrementar el financiamiento otorgado por el Banco Agropecuario (AGROBANCO) y dictar otras medidas para la reactivación del sector agropecuario".

SALDOS DE DINERO EN CUENTAS BANACARIAS AL 31.12.2022	
VALORES MOBILIARIOS	
BIENES INMUEBLES	
BIENES MUEBLES	
FIDEICOMISOS, TRUST Y SIMILARES	
DERECHOS CREDITICIOS Y OTROS DERECHOS	
CONSUMO Y OTROS POR INCREMENTO PATRIMONIAL NO JUSTIFICADO AL 31.12.2022	
Total Base Imponible	

Determinación y pago de la deuda

TOTAL BASE IMPONIBLE		S/.
Tasa	Monto Acogido	Impuesto Resultante
10% Solo declaración	S/	S/
7% Repatriación	S/	S/

Repatriación

Nombre empresa del sistema financiero	Medio de Pago	Número de cuenta bancaria	Fecha de repatriación

Tipos de Inversión:

Inversión en servicios financieros de empresas del sistema financiero supervisada por la SBS

Nombre de la entida bancaria o financiera	Nombre del Producto del sistema financiero	Monto de la inversión

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6979/2023-CR y 7537/2023-CR, que propone la "Ley que modifica ley 29064 - Ley de relanzamiento del Banco Agropecuario-AGROBANCO - y la Ley 30893 - Ley que modifica diversos artículos de la Ley 29064, a efectos de fortalecer el Banco Agropecuario - AGROBANCO y establece facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios - para incrementar el financiamiento otorgado por el Banco Agropecuario (AGROBANCO) y dictar otras medidas para la reactivación del sector agropecuario".

Inversión en valores mobiliarios inscritos en el Registro Público de Mercado de Valores

Tipo de valor mobiliario	Nombre o razón social de la empresa emisora	Código nemónico o código ISIN	Monto de la inversión en

Inversión en Letras del tesoro público, bonos y otros títulos de deuda emitidos por la República del Perú

Tipo de instrumento de inversión	Código de identificación del instrumento de				Monto de la inversión
	Código	Prefijo - Código	Prefijo - Código	Prefijo - Código	

Bienes inmuebles

Número de partida	Departamento	Provincia	Distrito	Dirección del predio	Monto de la inversión en

Certificados de depósitos emitidos por el Banco Central de Reserva del Perú

Tipo de inversión	Código de identificación del Certificado de depósito	Monto de la inversión en

Instrumentos representativos de deuda emitidos por sujetos domiciliados en el país bajo la modalidad de oferta privada

Tipo de instrumento representativo de deuda	Nombre o razón social de la entidad emisora	Monto de la inversión en

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6979/2023-CR y 7537/2023-CR, que propone la "Ley que modifica ley 29064 - Ley de relanzamiento del Banco Agropecuario-AGROBANCO - y la Ley 30893 - Ley que modifica diversos artículos de la Ley 29064, a efectos de fortalecer el Banco Agropecuario - AGROBANCO y establece facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios - para incrementar el financiamiento otorgado por el Banco Agropecuario (AGROBANCO) y dictar otras medidas para la reactivación del sector agropecuario".

DETALLE RENTAS NO DECLARADAS

SALDOS DE DINERO EN CUENTAS BANCARIAS AL 31.12.2022

Fila 1	País de apertura de la cuenta bancaria en la empresa del sistema financiero nacional o extranjero	
	Nombre de la empresa del sistema financiero nacional o extranjero	
	Número de cuenta	
	Tipo de moneda del depósito	
	Monto en moneda de origen	
	Monto en Soles	
	Acogimiento por Incremento Patrimonial No Justificado	
	De corresponder:	
	Nombres y apellidos o razón social de interposita persona, sociedad o entidad	
	Tipo de documento de la interposita persona, sociedad o entidad	
	Número de documento de la interposita persona, sociedad o entidad	
	País de residencia de la interposita persona, sociedad o entidad	

VALORES MOBILIARIOS

Fila 1		
	País de la empresa emisora	
	Nombre de la empresa emisora	
	Tipo de valor mobiliario	
	Porcentaje de participación	
	Valor de adquisición en moneda	

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6979/2023-CR y 7537/2023-CR, que propone la "Ley que modifica ley 29064 - Ley de relanzamiento del Banco Agropecuario-AGROBANCO - y la Ley 30893 - Ley que modifica diversos artículos de la Ley 29064, a efectos de fortalecer el Banco Agropecuario - AGROBANCO y establece facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios - para incrementar el financiamiento otorgado por el Banco Agropecuario (AGROBANCO) y dictar otras medidas para la reactivación del sector agropecuario".

	de origen	
	Valor de adquisición en soles	
	Acogimiento por Incremento Patrimonial No justificado	
	De corresponder:	
	Nombres y apellidos o razón social de interposita persona, sociedad o entidad	
	Tipo de documento de la interposita persona, sociedad o entidad	
	Número de documento de la interposita persona, sociedad o entidad	
	País de residencia de la interposita persona, sociedad o entidad	

BIENES INMUEBLES

Fila 1		
	País de ubicación del inmueble	
	Fecha de adquisición o construcción del inmueble	
	Porcentaje de participación	
	Partida registral	
	Valor de adquisición en moneda de origen	
	Valor de adquisición en soles	
	Acogimiento por Incremento Patrimonial No Justificado	
	De corresponder:	
	Nombres y apellidos o razón social de interposita persona, sociedad o entidad	
	Tipo de documento de la interposita persona, sociedad o entidad	
	Número de documento de la interposita persona, sociedad o entidad	

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6979/2023-CR y 7537/2023-CR, que propone la "Ley que modifica ley 29064 - Ley de relanzamiento del Banco Agropecuario-AGROBANCO - y la Ley 30893 - Ley que modifica diversos artículos de la Ley 29064, a efectos de fortalecer el Banco Agropecuario - AGROBANCO y establece facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios - para incrementar el financiamiento otorgado por el Banco Agropecuario (AGROBANCO) y dictar otras medidas para la reactivación del sector agropecuario".

	País de residencia de la interposita persona, sociedad o entidad	
--	--	--

BIENES MUEBLES

Fila 1	País de registro o adquisición del bien mueble	
	País de ubicación actual del bien mueble	
	Tipo de bien mueble	
	Fecha de adquisición o construcción del bien mueble (MM/AAAA)	
	Porcentaje de participación	
	Número de registro/ ficha o partida registral	
	Valor de adquisición en moneda de origen	
	Valor de adquisición en soles	
	Acogimiento por Incremento Patrimonial No Justificado	
	De corresponder:	
	Nombres y apellidos o razón social de interposita persona, sociedad o entidad	
	Tipo de documento de la interposita persona, sociedad o entidad	
	Número de documento de la interposita persona, sociedad o entidad	
	País de residencia de la interposita persona, sociedad o entidad	

FIDEICOMISOS, TRUST Y SIMILARES

Fila 1	País de constitución de fideicomiso, trust o similares	
--------	--	--

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6979/2023-CR y 7537/2023-CR, que propone la "Ley que modifica ley 29064 - Ley de relanzamiento del Banco Agropecuario-AGROBANCO - y la Ley 30893 - Ley que modifica diversos artículos de la Ley 29064, a efectos de fortalecer el Banco Agropecuario - AGROBANCO y establece facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios - para incrementar el financiamiento otorgado por el Banco Agropecuario (AGROBANCO) y dictar otras medidas para la reactivación del sector agropecuario".

	Tipo:	
	Nombre o razón social de la empresa de la empresa fiduciaria, trustee o administradora	
	Fecha de constitución del fideicomiso, trust o Similares (MM/AAAA)	
	Tipo de moneda	
	Valor de adquisición de los bienes entregados en fideicomiso, trust o "similares" y, en su caso, dinero entregado, en moneda de origen	
	Valor de adquisición de los bienes entregados en fideicomiso, trust o "similares" y, en su caso, dinero Entregado en soles.	
	Acogimiento por Incremento Patrimonial No Justificado	
	De corresponder:	
	Nombres y apellidos o razón social de interposita persona, sociedad o entidad	
	Tipo de documento de la interposita persona, sociedad o entidad	
	Número de documento de la interposita persona, sociedad o entidad	
	País de residencia de la interposita persona, sociedad o entidad	

DERECHOS DE CRÉDITO Y OTROS DERECHOS

Fila 1	País donde se encuentra el pagador de crédito o país donde se encuentra ubicado el derecho	
--------	--	--

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6979/2023-CR y 7537/2023-CR, que propone la "Ley que modifica ley 29064 - Ley de relanzamiento del Banco Agropecuario-AGROBANCO - y la Ley 30893 - Ley que modifica diversos artículos de la Ley 29064, a efectos de fortalecer el Banco Agropecuario - AGROBANCO y establece facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios - para incrementar el financiamiento otorgado por el Banco Agropecuario (AGROBANCO) y dictar otras medidas para la reactivación del sector agropecuario".

Tipo:	
Nombre o razón social del pagador de crédito	
Fecha de otorgamiento del crédito o fecha de adquisición del derecho (MM/AAAA)	
Valor del crédito o valor de adquisición del derecho en moneda de origen	
Valor de crédito o valor de adquisición del derecho en soles	
Acogimiento por Incremento Patrimonial No Justificado	
De corresponder:	
Nombres y apellidos o razón social de interposita persona, sociedad o entidad	
Tipo de documento de la interposita persona, sociedad o entidad	
Número de documento de la interposita persona, sociedad o entidad	
País de residencia de la interposita persona, sociedad o entidad	

CONSUMO Y OTROS POR INCREMENTO PATRIMONIAL NO JUSTIFICADO AL
31.12.2022

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6979/2023-CR y 7537/2023-CR, que propone la "Ley que modifica ley 29064 - Ley de relanzamiento del Banco Agropecuario-AGROBANCO - y la Ley 30893 - Ley que modifica diversos artículos de la Ley 29064, a efectos de fortalecer el Banco Agropecuario - AGROBANCO y establece facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios - para incrementar el financiamiento otorgado por el Banco Agropecuario (AGROBANCO) y dictar otras medidas para la reactivación del sector agropecuario".

Fila 1	Monto consumido al 31.12.2022 en Soles	
	Observaciones	

Lima, 01 de junio del 2024



Firmado digitalmente por:
 ESPINOZA VARGAS Jhaec
 Darwin FAU 20161749126 soft
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 06/06/2024 11:50:28-0500



Firmado digitalmente por:
 REVILLA VILLANUEVA Cesar
 Manuel FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 06/06/2024 09:58:16-0500



Firmado digitalmente por:
 CAVERO ALVA Alejandro
 Enrique FAU 20161749126 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 06/06/2024 10:18:13-0500



Firmado digitalmente por:
 FLORES RUIZ Victor
 Seferino FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 06/06/2024 16:33:33-0500



Firmado digitalmente por:
 BARBARAN REYES Rosangella
 Andrea FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 06/06/2024 10:38:28-0500



Firmado digitalmente por:
 FLORES ANCACHI Jorge Luis
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 06/06/2024 12:31:31-0500



Firmado digitalmente por:
 CASTILLO RIVAS Eduardo
 Enrique FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 06/06/2024 12:36:36-0500



Firmado digitalmente por:
 MONTAYA MANRIQUE Jorge
 Carlos FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 06/06/2024 18:27:13-0500



Firmado digitalmente por:
 PAREDES GONZALES Alex
 Antonio FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 10/06/2024 10:00:14-0500

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 3 de septiembre de 2024

Al orden del día



.....
JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6979/2023-CR y 7537/2023-CR, que propone la "Ley que modifica ley 29064 - Ley de relanzamiento del Banco Agropecuario-AGROBANCO - y la Ley 30893 - Ley que modifica diversos artículos de la Ley 29064, a efectos de fortalecer el Banco Agropecuario - AGROBANCO y establece facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios - para incrementar el financiamiento otorgado por el Banco Agropecuario (AGROBANCO) y dictar otras medidas para la reactivación del sector agropecuario".



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2024 10:23:58-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2024 12:32:01-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/06/2024 16:04:31-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/06/2024 15:17:04-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6979/2023-CR y 7537/2023-CR, que propone la "Ley que modifica ley 29064 - Ley de relanzamiento del Banco Agropecuario-AGROBANCO - y la Ley 30893 - Ley que modifica diversos artículos de la Ley 29064, a efectos de fortalecer el Banco Agropecuario - AGROBANCO y establece facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios - para incrementar el financiamiento otorgado por el Banco Agropecuario (AGROBANCO) y dictar otras medidas para la reactivación del sector agropecuario".

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6979/2023-CR y 7537/2023-CR, que propone la "Ley que modifica ley 29064 - Ley de relanzamiento del Banco Agropecuario-AGROBANCO - y la Ley 30893 - Ley que modifica diversos artículos de la Ley 29064, a efectos de fortalecer el Banco Agropecuario - AGROBANCO y establece facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios - para incrementar el financiamiento otorgado por el Banco Agropecuario (AGROBANCO) y dictar otras medidas para la reactivación del sector agropecuario".



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAJ 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/06/2024 17:08:16-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAJ
20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 10/06/2024 12:53:29-0500

MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: lunes, 10 de junio de 2024 13:17
Para: Lorena Carla Zambrano Azaña; MP interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: a4aa826a84db90e5ea31cd66de804715.pdf

[Solicitante]: LZAMBRANOA@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Se adjunta el Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6979/2023-CR y 7537/2023-CR, que propone la “Ley que modifica ley 29064 – Ley de relanzamiento del Banco Agropecuario-AGROBANCO – y la Ley 30893 – Ley que modifica diversos artículos de la Ley 29064, a efectos de fortalecer el Banco Agropecuario – AGROBANCO y establece facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios – para incrementar el financiamiento otorgado por el Banco Agropecuario (AGROBANCO) y dictar otras medidas para la reactivación del sector agropecuario”. Se indica que la votación aparece en la primera página del dictamen y que se pidió la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos tomados.

[Fecha]: 2024-06-10 13:17:22

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.